

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE OSMA.

Se publica el 1.º, 10 y 20 de cada mes. Se suscribe en la Secretaría de Cámara y Gobierno á 6 rs. trimestre. Se vende á real el número suelto. No serán atendidas las reclamaciones de números, pasados 15 dias desde la publicacion del respectivo. Toda comunicacion se dirigirá Al Director del BOLETIN ECLESIASTICO del Obispado de Osma.

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO.

S. M. la Reina (q. D. g.) en carta de 18 del corriente, participa á S. S. I. el Obispo mi Señor que ha entrado en el quinto mes de su preñez. Con este motivo, y conforme con los deseos de S. M., ha dispuesto el Illmo. Prelado que en todas las Iglesias de su Diócesis se cante un *Te Deum* en accion de gracias al Todopoderoso, por el beneficio que acaba de conceder á la Real familia de nuestra nacion; y que en el mismo dia ó en otro á eleccion de los señores curas párrocos y ecónomos se haga una rogativa pública y solemne, pidiendo á Dios continúe dispensando sus favores á S. M., á fin de que tenga un feliz alumbramiento. Los párrocos invitarán con la conveniente anticipacion á las autoridades y corporaciones de sus respectivas felígresias á que concurren á ambas funciones religiosas; y á no impedirlo la Rúbrica, durante el embarazo de S. M., se añadirá á las demás oraciones de la Misa la *pro muliere prægnante* ó en su defecto la *pro quacumque necessitate*.
Burgo de Osma 24 de Setiembre de 1865.—Amalio Palacio, secretario.

Autorizado S. S. I. el Obispo mi Señor por la Sagrada Congre-

gación del Concilio para nombrar doce examinadores, *loco synodaliūm*, de los sujetos que se muestren opositores á los curatos cuyo concurso se anunció en el último número del BOLETIN DEL OBISPADO, ha elegido para aquel cargo á los eclesiásticos siguientes:

Lic. D. Mariano Olmedo, Provisor y Vicario general de la Diócesis.

Lic. D. Pablo Gil Andrés, Dean de esta Santa Iglesia Catedral.

Lic. D. Norberto Ortega, Arcipreste de idem.

Dr. D. Pedro Vinuesa, Canónigo Doctoral de id.

Dr. D. Donato Carro, Canónigo Lectoral de id.

Lic. D. Salvador Martín, Canónigo de id.

Lic. D. Gerónimo Cabezon, Canónigo Penitenciario de id.

Dr. D. Tirso Gutierrez, Canónigo Magistral de id.

Dr. D. José María Delgado, Abad de la insigne Iglesia Colegial de Soria.

Lic. D. Ezequiel Quijano, Rector del Seminario Conciliar de esta Diócesis.

Lic. D. Tomás Ruiz, Vice—Rector de id.

Lic. D. Juan de Diego Calzada, párroco de Nuestra Señora del Espino de la Ciudad de Soria.

Burgo de Osma 1.º de Octubre de 1865.—*Amalio Palacio, secretario.*

Para que los seminaristas internos sepan á que atenerse respecto de la cantidad que deben abonar anualmente por el uso del catre y cortina que los suministre el Colegio, ha dispuesto S. S. I. fijar la de 16 rs., pero dejándoles en libertad de traerlos propios con tal que sean semejantes á los del establecimiento. Asimismo ha dispuesto S. S. I. que, aunque en la nota inserta en el BOLETIN de 20 de Agosto último, se dijo, á fin de procurar la uniformidad, que el Seminario pondría el cubierto y cuchillo abonando su importe el interesado, esto no obsta para que los traiga el que guste siempre que sean de metal blanco, pues no se admiten de otra materia. Burgo de Osma 1.º de Octubre de 1865.—*Amalio Palacio, secretario.*

Habiendo determinado S. S. I. el Obispo mi Señor celebrar ór-

denes en las inmediatas Témporas de Santo Tomás, se anuncia á los que pretendan ser promovidos en ellas, que presenten en esta Secretaría antes del 20 del mes actual, sus solicitudes acompañadas de los documentos siguientes: partidas de bautismo y confirmacion para la prima tonsura; las mismas partidas y testimonio del título de ordenacion, para los cuatro órdenes menores y Subdiaconado; y certificacion de haber ejercido el orden últimamente recibido, para el Diaconado y Presbiterado. Los exámenes se verificarán en el sitio de costumbre el dia 13 de Diciembre. Burgo de Osma 1.º de Octubre de 1865.—*Amalio Palacio, secretario.*

En las últimas Témporas de S. Mateo fueron promovidos por S. S. I.,

AL PRESBITERADO:

D. Cándido Garcia—D. Ángel Angulo y D. Félix Roncal.

AL DIACONADO:

D. Saturio Sanchez.

AL SUBDIACONADO Y CUATRO MENORES:

D. Julian Ruiz—D. Francisco Borobio—D. Manuel Baciero—D. Ángel Arranz—D. Juan Martinez—D. Lino Urquiaga—D. Hilario Ciriaco—D. Pedro Tejedor y D. Andrés Rincon.

El Sr. Provisor Vicario general de este Obispado dirige al director de LA GUIA DEL CLERO la siguiente carta:

Sr. Director del periódico titulado LA GUIA DEL CLERO.

Muy señor mio y de toda mi consideracion: En el número del periódico dirigido por V. correspondiente al dia 15 del que rige, hé visto inserta por fin la carta que remití á V. con fecha 4 del mismo, precedida y seguida de varias reflexiones en forma de respuesta, y no sin que ántes viera la luz en las columnas de *La Regeneracion* y del *Pensamiento Español*. En vista de lo que *La Guia* dice en el número expresado, preciso es que yo vuelva á tomar la pluma por mas que mis ocupaciones no me dejen tiempo para estenderme en largos discursos,

Deplora *La Guia* que «de la cuestion de resolucion de una consulta sobre la cual se han insertado dos distintas opiniones exponiendo los fundamentos de cada una.... se saque pretexto para dirigir una serie de acusaciones contra el periódico.... Yo tambien, y con mas razon que *La Guia*,

deploro que semejantes cuestiones se traten en un periódico, que como tengo dicho, carece absolutamente de competencia para ventilarlas, porque esas cuestiones no son, á la verdad, cuestiones de periódico, y porque de tratarlas y resolverlas, de la manera que lo hace *La Guia* no solamente no se sigue utilidad alguna; sinó por el contrario gravísimos inconvenientes. De aquí se deduce la impertinencia y la necedad de la consulta. Continúa *La Guia* diciendo que yo supongo de ella «*que segun las tendencias de sus consultas pretende desprestigiar á los Prelados Diocesanos....*» Esto no es exacto, pues yo no he hecho otra cosa que manifestar la posibilidad de una sospecha de eso, cuya suposición se me atribuye. Lease mi carta con cuidado y se verá claramente la torcida interpretación que da *La Guia* á mis palabras. Dice despues que «*deja al buen juicio de sus lectores y tambien al mio el apreciar la gravedad de esas imputaciones, y que quiere suponer que solo una imaginacion preocupada contra ella y excitada por cualquiera otra causa ha podido inspirar semejantes frases.*» No habiendo como no hay en mi carta ni aun las suposiciones que dice *La Guia*, es evidente que mucho menos puede haber imputaciones. Tampoco se halla preocupado mi ánimo contra *La Guia*, ni excitada mi imaginacion por causa alguna fuera de la que dió margen á que yo escribiese mi carta del dia 4, cuya causa se encuentra en ella bien expresada, y es mas que suficiente para producir no pequeño disgusto á cualquiera que vea lanzadas á la publicidad en la arena periodística, y tratadas tan inconvenientemente como por *La Guia* se hizo, cuestiones como la que es objeto del artículo del 22 de Agosto.

Inserta despues mi carta, y en seguida «*protesta de que en tanto que yo no me dirija á La Guia de una manera mas conveniente no tratará la cuestion que suscito con la amplitud que se requiere.*» No creo haber incurrido en inconveniencia alguna en la manera de dirigirme á *La Guia*. Si mis palabras la han parecido algun tanto duras, ella se tiene la culpa por haber metido, como suele decirse, la hoz en mies ajena, pues por lo que á mí hace, acostumbro siempre á decir la verdad que conozco, si es conveniente, y mas aun si, como ahora, es hasta casi necesario decirla, y acostumbro tambien á llamar las cosas por sus nombres. Por lo demás no es cierto que yo haya suscitado cuestion alguna que pueda *La Guia* tratar ó dejar de tratar con amplitud ó sin ella; antes por el contrario, me parece que cualquiera que lea mi carta del 4, se convencerá hasta la evidencia de que mi objeto al escribirla era lamentar que *La Guia* con incompetencia manifiesta se ocupase en la consabida cuestion del matrimonio celebrado ante el Obispo ó su Vicario general, y aconsejarla que no se metiese en tales laberintos. Asi es que hará muy bien *La Guia*, y tendré yo de ello placer, si cumple la palabra que tiene dada de no volver á tocar semejante cuestion.

Hace despues *La Guia* varias declaraciones y en la primera dice que, «yo no me he hecho cargo de la verdadera dificultad que la consulta encierra, pues se trata de matrimonios celebrados por sorpresa....» Ciertamente que yo no me habia hecho cargo de la dificultad *ut sic*, y esto ha consistido sin duda alguna en la cortedad de mi entendimiento, que no llegó á penetrar lo que el articulista de *La Guia* del 22 de Agosto pensaba en su interior, y que acaso intentó decir, pero que no lo dijo. Tengo, pues que confesar mi pequeñez é insuficiencia sobre este particular, porque despues de haber sido sorprendido con la especie de que en la consulta se trata de matrimonios celebrados por sorpresa, he leído y releído la consulta—artículo, y la escasez de mi talento no permite que yo vea otra cuestion que la de validez ó nulidad del matrimonio celebrado ante el Obispo ó su Vicario general, pero propuesta de una manera absoluta, y sin la restriccion de *por sorpresa*, ni otra alguna. Con el fin de ver si hay alguien mas avisado y entendido que yo, me ha parecido conveniente insertar íntegras las palabras con que *La Guia* propuso la cuestion, y son las siguientes: Sabido es que un matrimonio celebrado ante el Párroco propio de cualquiera de los contrayentes y dos ó tres testigos, que oigan y entiendan las palabras del mutuo consentimiento de los conyuges es válido y legítimo entre católicos, siempre que no exista algun impedimento dirimente en el acto de su celebracion.

«Ocurre sin embargo la duda de si el matrimonio celebrado en los mismos términos ante el Ordinario ó Vicario general será válido de igual manera.»

Prescindiendo ahora del mutuo consentimiento de los conyuges, y prescindiendo tambien de si yo acerté ó no en la inteligencia de la cuestion, tal como se halla propuesta, debo decir ahora que si inconveniente seria que se tratase la cuestion por *La Guia* entendiéndose como yo la entendí, es todavía mucho mas inconveniente, es sumamente perjudicial no sólo el tratarla, sino simplemente el anunciarla en el otro sentido. Como mi ánimo nunca fué, ni lo es ahora, entrar en el debate sobre la cuestion, me limitaré á decir solamente que, la validez ó nulidad del matrimonio no depende de que se celebre *por sorpresa* ó *sin sorpresa*; sino de que se observen ó dejen de observarse las condiciones y requisitos establecidos al efecto como esenciales por la Iglesia; pero no puedo menos de insistir en que el solo anuncio de la cuestion es ocasionado á males gravísimos y de inmensa trascendencia, que no creo conveniente indicar aquí, pero que de seguro no se ocultarán á ninguna persona entendida, ni por consiguiente al erudito canonista de *La Guia*.

En la segunda declaracion asegura esta no ser exacto que su opinion sea contraria á la jurisdiccion de los Obispos y Vicarios generales para asistir válidamente á los matrimonios, alegando en prueba de su aserto, que ha dicho terminantemente, «que dichos señores superiores tienen jurisdiccion pro-

pia al efecto en toda la Diócesis, y que el Vicario con su jurisdicción superior al Párroco puede autorizar los matrimonios de toda la Diócesis.» Debe ser sin duda muy grande mi torpeza para no haber visto lo que con tanta formalidad asegura *La Guia* haber dicho terminantemente. Lo único que yo he leído en el artículo del 22 de Agosto, son las palabras siguientes: «*Tanto el Ordinario como el Vicario general ó Capitular egercen funciones públicas y sagradas propias de su elevada gerarquía y relativas al gobierno y servicio público eclesiástico; funciones que no escluyen las de los Párrocos, ni las de estos amenguan en lo mas mínimo las de sus superiores gerarquicos.*» En estas palabras únicas que se refieren al asunto, nadie puede imaginar que *La Guia* intente manifestar terminantemente que «*los Obispos y sus Vicarios generales tienen jurisdicción propia para asistir válidamente á los matrimonios en toda la Diócesis,*» viendo que después á los pocos renglones se pronuncia por la *no validez* del matrimonio celebrado ante el Obispo ó su Vicario general, fundándose para ello en los argumentos que antes ha expuesto, entre los cuales se halla el de las «*funciones públicas y sagradas, que como propias de su elevada gerarquía y relativas al gobierno y servicio público eclesiástico egercen el Obispo y el Vicario general.*» Tampoco es verdad que *La Guia* haya dicho *terminantemente* en el artículo del 22 de Agosto, por mas que lo asegure así en el de 15 de Setiembre que: «*el Vicario general con su jurisdicción superior al Párroco puede autorizar los matrimonios de toda la Diócesis;* porque si bien es cierto que estas palabras se hallan en aquel artículo, tambien lo es que no se leen allí como dichas por el autor del artículo con intencion de afirmar la verdad en ellas contenida; sinó que están puestas por él en boca del Vicario general y de otras personas, á quienes introduce como interlocutores, en el caso imaginario que propone, como puede observar cualquiera que se tome la molestia de leer el indigesto artículo tantas veces mencionado.

De la tercera declaracion de *La Guia* no quiero ocuparme por razones de conveniencia pública que en esta carta quedan apuntadas.

Por lo que hace á la cuarta debo decir á *La Guia*, que no ha sido mi ánimo precisamente combatir su opinion conforme, segun dice, con la del *digno Sacerdote* que le hizo la consulta; por lo cual son muy dueños uno y otro de opinar como mejor les agrade. Lo que he intentado únicamente ha sido hacerles entender la impertinencia de la tal consulta y la inconveniencia de ventilarla, aunque fuera *magistralmente*, en *La Guia*. Por lo demás yo no insisto en cuestion alguna porque ninguna cuestion he provocado: no tengo interés en conocer el nombre del *digno Sacerdote*; antes bien le tengo en que permanezca oculto, conozca su yerro, se arrepienta de él y se enmiende; y por último no retiro las calificaciones de *impertinente y ne-*

cia que tengo dadas á la consulta, porque si son duras, no por eso dejan de ser merecidas.

Concluye su respuesta *La Guia* citando un caso práctico para convencerme, dice, de que no con tanta ligereza ha resuelto la consulta, y la verdad es que hubiera hecho mejor en omitir el tal caso, ya porque si prueba algo es *contraproductum*, ya por los gravísimos inconvenientes que pueden resultar de dar á la publicidad hechos semejantes al que es objeto del caso alegado.

Para terminar esta carta creo oportuno decir á V., Sr. Director, que si algun *Sacerdote digno* se dirige en lo sucesivo á esa redaccion con alguna consulta sobre materias eclesiásticas, será lo mas acertado que le remita á su Prelado Diocesano que es la *verdadera Guia del Clero*, porque asi recibirá respuesta segura á todas las dudas y dificultades que puedan ocurrirle; pues si por el contrario, se dirige á *ciertas Guias* que, á lo que parece, han sido recomendadas por algun periódico enemigo de la Iglesia á los *Sacerdotes ilustrados*, se expone á que puedan *guiarle* por caminos extraviados. Si el periódico *La Guia del Clero* tiene por este verdadero interés, límitese á *guiarle* en lo que pertenece á sus negocios temporales, cuando se los encomiende, cosa que tal vez pueda hacer con utilidad comun, y déjese de tratar cuestiones doctrinales, pues por lo visto, no le da para ello el naípe.

Espero Sr. Director que no me negará V. el obsequio de hacer insertar la presente carta en las columnas de su periódico, y por ello le quedará reconocido su atento S. S. y cappn. Q. B. S. M.—*Mariano Olmedo*. Burgo de Osma 27 de Setiembre de 1865.

«Hoy dia que las fiebres intermitentes van adquiriendo tanto desarrollo en nuestra Península, creemos beneficiosos cuantos datos y noticias puedan coadyuvar á combatir tan cruel enfermedad, y por lo tanto consideramos oportuno poner en conocimiento de nuestros agricultores la nueva planta cuyo fruto se designa bajo el nombre de *Sandias amargas*, cuyo cultivo se ha ensayado ya en Valencia.

Trascribimos, pues, á continuacion algunos datos acerca de dicha planta:

Las sandias amargas, procedentes del cabo de Buena-Esperanza, tienen la propiedad de curar las tercianas, de lo cual se ha hecho el ensayo con varias personas atacadas de dicha enfermedad.

El método para usar dicha medicina es comer una cortada de un

tamaño regular ántes del desayuno, ó bien exprimir el jugo y beberlo, si es que no hay resolución en el enfermo para comer la cortada, que es lo más eficaz, en razon al amargo tan fuerte que iguala al del acibar. A las pocas horas de tomar la medicina produce una fuerte diarrea, debiéndose repetir al dia siguiente la misma toma, advirtiéndose que por el afán de curarse no debe excederse el enfermo de comer mucha sandía, por el resultado excesivo que le puede producir.

En las personas que han usado el remedio, no se ha notado residuo alguno de enfermedad ó padecimiento consiguiente á la medicina, cual sucede con la quina, origen de inflamacion crónica en el estómago.

Hace dos años se cultivó la semilla de dicha clase de sandía, en el llano de Cuarte por el mismo método que las comunes: son algo más pequeñas y el color de su carne no es tan rojo.

Conviene tener presente que en el campo no estén cerca las plantas de las sandías amargas de las dulces, porque las primeras se desvirtuarían algun tanto, como se ha experimentado; y las segundas quedan insípidas, perdiendo el gusto dulce que tanto se aprecia y el color que las distingue como uno de los hermosos productos de nuestro pais.

En el presente año se hará el ensayo en diversos pueblos de esta provincia, á cuyo efecto se ha repartido la semilla entre varios individuos de la Sociedad de agricultura.

NECROLOGIA.

El 11 de Junio, falleció D. Balbino Nuñez, párroco de los Rábanos; el 23 del mismo, D. Jacinto Gimenez, idem de Cortos; el 30 de Julio, D. Tomás de Miguel, id. de Torregalindo; el 22 de Setiembre, D. Antonio Mata, id. jubilado de la Sequera; y el 23 del mismo, D. Juan Manuel de Mateo, id. de Alcuvilla del Marqués.

R. I. P.